



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2015

2015/05/001/60/100

**VISTO:** el artículo 12 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, con la redacción dada por el artículo 5° del Decreto N° 156/014 de 30 de mayo de 2014, y el artículo 42 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007 .

**RESULTANDO:** I) que la norma citada en primer orden establece los beneficios tributarios aplicables a los sujetos que adquieran las viviendas de interés social, que hayan sido objeto de la declaratoria promocional establecida en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, con el objetivo de arrendarlas.

II) que la norma referida en segundo orden establece una serie de excepciones en materia de deducción de gastos en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

**CONSIDERANDO:** conveniente ampliar el elenco de gastos deducibles del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a los efectos de contemplar el costo mencionado, con el objeto de promover la inversión en viviendas de interés social.

  
DL/ipo

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

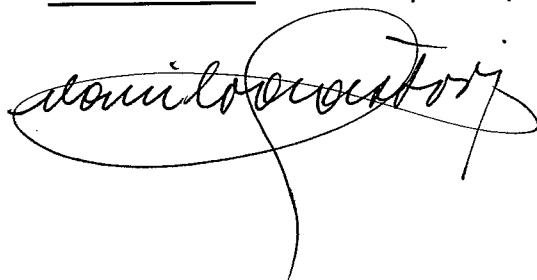
### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

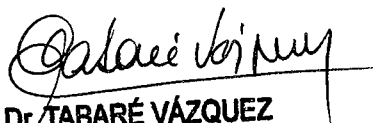
ASUNTO 18

**ARTÍCULO 1°.-** Agrégase el siguiente inciso al numeral 39) del artículo 42 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007:

“Asimismo será deducible el costo de adquisición de bienes inmuebles destinados a viviendas de interés social, definidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, sus modificativas y concordantes, que se encuentren amparadas a los beneficios dispuestos en el artículo 12 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, con la redacción dada por el artículo 5° del Decreto N° 156/014 de 30 de mayo de 2014.”

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020